

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 753

#### CIRCULAR

Habiéndosele extraviado al vecino de Tortosa Ramón Rodríguez Vázquez, la cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase, señalada con el núm. 13.915, expedida á su favor en 18 de Noviembre del año próximo pasado por la Alcaldía de dicha ciudad.

Se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 21 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 754

#### SECCIÓN DE FOMENTO

#### Circular

En vista del abandono en que muchos pueblos de esta provincia tienen el cumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza y de la pertinencia que demuestran en la desobediencia á las reiteradas órdenes publicadas por este Gobierno para regularizar el pago de aquellas sagradas obligaciones, ha llegado el momento de poner término á una situación que, al comprobar el olvido de sus deberes y la mala administración de los Ayuntamientos, redundan en desprestigio de este Gobierno cuyas órdenes no se cumplen ó se procuran burlar con el mayor cinismo.

Los grandes atrasos que por este concepto tienen algunas Municipalidades podían haber sido satisfechos fácilmente si se hubieran cumplido los preceptos de las circulares de este Gobierno de 5 y 26 de Enero y 20 de Septiembre de 1892, en las cuales se señalaban los medios y se daban las mayores facilidades para verificarlo; sin embargo, no tan sólo no han sido satisfechos dichos atrasos, sino que

algunos Ayuntamientos los han aumentado, dejando sin satisfacer parte de aquel mismo ejercicio y del actual. Semejante proceder, arguye de una manera evidente que únicamente acudiendo á las más severas medidas y aplicando todo el rigor de la ley se logrará poner remedio á un mal que en esta provincia tiende á hacerse crónico y demostrará además que siempre llega el día en que reciben el merecido castigo las faltas de la mala administración de los intereses comunales.

En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia, que si por todo el día 10 del próximo mes de Abril no han satisfecho en la Caja provincial de Instrucción pública todos los atrasos en que se encuentran por el personal y material de sus respectivas escuelas, serán entregados á los Tribunales de justicia para la formación de la correspondiente causa criminal por malversación de los fondos públicos.

A la vez les prevengo asimismo que, habiendo incurrido en la penalidad que señalaban las circulares de este Gobierno antes citadas, procederán á satisfacer las multas señaladas en las mismas antes del 1.<sup>o</sup> del próximo Abril, pues de no verificarlo antes de dicho día se les exigirán por la vía de apremio, para lo cual se dictarán las oportunas órdenes el día 2 del mismo mes.

Advierto por fin á los Ayuntamientos que, estando como estoy resuelto á que de una vez concluya el desorden que hace mucho tiempo reina en esta provincia para verificar el pago trimestral de las obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, desorden que ha dado lugar á los atrasos considerables que hoy agobian á muchos pueblos y tienen á una gran parte del Magisterio sumido en la mayor miseria, en lo sucesivo cuando un Ayuntamiento no haya ingresado en la Caja provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza el correspondiente trimestre dentro del plazo señalado por la ley, se procederá ejecutivamente contra el mismo á los ocho días de vencido aquel plazo, sin admitirle excusa ni pretexto alguno por la dilación, pues teniendo las referidas obligaciones su consignación fija y precisa y con recursos especiales para satisfacerlos en los presupuestos municipales, no hay ni puede haber razón que

alcance á justificar la dilación del pago trimestral.

Espero, que penetrándose los Ayuntamientos comprendidos en esta circular, de cuanto les importa el que no hayan de llevarse al último límite las prescripciones de la misma, procurarán cumplir sus preceptos dentro de los plazos que se fijan, pero si desgraciadamente y lo que no es de esperar, alguno no lo cumpliera con toda exactitud, será inexorable con él, pues es preciso que tengan todos entendido que estoy decididamente resuelto á tomar cuantas medidas sean necesarias para que cesen de una vez el abandono que hasta ahora ha predominado y la precaria situación en que por este motivo se encuentra una gran parte del Magisterio de primera enseñanza de esta provincia.

Tarragona 21 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 755

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Batea 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 756

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Formado el padrón industrial de este pueblo á tenor del Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, conforme previene el art. 7.<sup>o</sup> del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, anunciado además por los medios de costumbre para que puedan enterarse los interesados y alegar den-

tro dicho plazo cuantas reclamaciones les asistan á su derecho.

Terminado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento al efecto de que durante dicho plazo puedan alegar cuantas reclamaciones sean justas los vecinos de este pueblo.

Pradell 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 757

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, que ha de servir de base para la matrícula que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los habitantes del mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo.

Lo que en virtud de lo preceptuado en el artículo 7.<sup>o</sup> del antes mencionado Real decreto, se anuncia al público para general conocimiento.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal así como el recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas.

Masdenverge 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Farnós.

Núm. 758

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Habiéndose formado el padrón de los individuos que ejercen industrias para la confección de la matrícula industrial del año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secre-

taria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean precedentes.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Torroja 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Ferré.

Núm. 759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montroig

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, se anuncia que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados presentar las reclamaciones que les convengan.

Montroig 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Joaquín Bargallo.

Núm. 760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pasanant

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial del ejercicio económico de 1893 á 94, estará de manifiesto por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pasanant 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Castellvell 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Joaquín Roselló.

Núm. 762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prades

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, así como el recuento de la ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas.

Formado el padrón industrial á que se refiere el art. 62 del reglamento

de 22 de Noviembre último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Prades 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, primer Teniente, Tomás Pons.

Núm. 763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Masaluca

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo.

Pobla de Masaluca 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Jauregui.

Núm. 764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ginestar

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto antes expresado.

Ginestar 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Montornés

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, que ha de servir de base para la matrícula que ha de regir en el próximo año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los habitantes del mismo puedan hacer las reclamaciones convenientes durante dicho plazo.

Lo que en virtud de lo preceptuado en el art. 7.º del citado Real decreto, se anuncia al público para su conocimiento.

Pobla de Montornés 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alió

Formado el padrón de los individuos que ejercen industrias para la formación de la matrícula industrial del año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean precedentes.

Alió 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Plana.

Núm. 767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallfogona

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial de este distrito municipal con arreglo á lo prevenido por el artículo 4.º, párrafo 3.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda de manifiesto al público durante ocho días

para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vallfogona 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Horta

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último que ha de servir de base para la matrícula que ha de regir en el próximo año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los industriales comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento en virtud de lo preceptuado en el art. 7.º del mentado Real decreto.

Terminado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional para el año económico de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley de 2 de de Octubre de 1877.

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1893-94, por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, desde este día al 2 del próximo mes de Abril se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Terminadas por los cuentadantes, dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 2 del próximo mes de Abril, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas.

Horta 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, Clemente Blanch.

Núm. 769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón de los individuos que ejercen industrias, artes ó profesiones en este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Rourell 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Daniel Casas.

Núm. 770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Maspujols

Formado el padrón industrial de esta localidad, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, que ha de servir de base para la matrícula que ha de regir en el próximo año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los habitantes del mismo é interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en el art. 7.º del antes citado Real decreto para general conocimiento.

Maspujols 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Llauredó.

Núm. 771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Conesa

Formado el padrón de los individuos que ejercen industrias para la formación de la matrícula industrial del año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante dicho plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean precedentes.

Conesa 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Magín Moncusí.

Núm. 772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tamarit

Formado el padrón de individuos industriales de esta población, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Tamarit 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Ramón.

Núm. 773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gandesa

Hallándose terminado el padrón industrial de esta ciudad con arreglo á lo que preceptua el Real decreto de 23 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, José Alcoverro.

Núm. 774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vinebre

Hallándose formado el padrón industrial de este término municipal, con sujeción al reglamento de 22 de Noviembre último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días siguientes á aquel en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Vinebre 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Bautista Carim.

Núm. 775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Porrera

Se halla terminado en esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir para la formación de la matrícula en el ejercicio económico de 1893-94, y de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, du-

rante los cuales podrá ser examinado por los industriales en él incluidos y éstos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde Teniente primero, Francisco Simó.

Núm. 776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Formado el padrón de individuos que ejercen industria en esta población, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que crean justas.

Morell 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Matías Monserrat.

Núm. 777

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rasquera

Habiendo formado el padrón de individuos que ejercen industrias para la formación de la matrícula industrial del año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Rasquera 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Rufi.

Núm. 778

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Corbera

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presu-

puesto ordinario para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que convengan, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corbera 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Bosquet.

Núm. 779

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arbolí

Terminado el presupuesto adicional del año económico de 1891-92, refundido en el ordinario de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Arbolí 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Oliach.

Núm. 780

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arbós

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de fecha 23 de Febrero próximo pasado é instrucciones comunicadas por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se hace saber: Que quien quiera que sea el que en esta localidad ejerza industria de las sujetas á contribución y no se halle comprendido en el padrón general formado por esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1893-94, lo manifieste para continuarlo en el mismo, pues se hallará de manifiesto por ocho días al público para su examen, y los que no lo hicieren en dicho plazo serán responsables de la penalidad establecida en dicha disposición.

Arbós 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Antonio Juan Font.

Núm. 781

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rojals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1893-94, se anuncia por medio del presente edicto á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual podrán exponer sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Rojals 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Serra.

Núm. 782

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Mayo del corriente año, han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace público á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, sus solicitudes en la forma dispuesta por el art. 4.º del citado reglamento y acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 15 de Marzo de 1893.—El Secretario de gobierno, Luís Viscaillas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 783

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el año mil ochocientos sesenta y seis, por parte de D. José Alemany y Canela, vecino que fué de Barcelona, se presentó demanda de juicio ordinario contra D. Antonio de Suelves y de Ustariz, Marqués de Tamarit, en calidad de sucesor universal de Doña Josefa de Riu, sobre pago de ocho mil cuatrocientas catorce libras doce sueldos seis dineros, habiendo fallecido con posterioridad D. José de Alemany, y comparecido D. Melchor de Alemany y de Canela, antes de Foxá, vecino de Barcelona. Y como quiera que en catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis falleció el precitado D. Antonio de Suelves, habiéndose expedido á solicitud del demandante, en veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno, los oportunos edictos citando y emplazando á los herederos y derecho habientes del prenombrado D. Antonio de Suelves, para que dentro del término de treinta días comparecieran en legal forma, sin que lo hayan verificado; por el presente segundo edicto se cita y emplaza á los referidos herederos y derecho habientes de D. Antonio de Suelves y de Ustariz, Marqués de Tamarit, á quienes puedan interesar dichos autos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en legal forma en dichos autos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—Antonio María de Gavaldá.—Es copia, Antonio María de Gavaldá.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

*Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<b>CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>						
Dirección del Canal de Isabel II.	Peón Conservador.	Cabo segundo.	Manuel Lozano Milaza.	36	7	4
Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 2.	Peón capataz.	Cabo primero.	Luís Muñoz Millán.	35	4	»
Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.	Alguacil.	Sargento segundo.	Pedro Arrazola Ternel.	31	12	9
Ayuntamiento de Segovia.—Resguardo de Consumos.	Dependiente de segunda clase.	Cabo primero.	Benigno Pérez García.	33	2	»
Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.	Idem.	Idem.	Gregorio Alonso García.	38	2	»
Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelaguna (Madrid).	Peón caminero.	Cabo.	Vicente Manso Crespo.	25	5	»
Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.	Alguacil.	Soldado.	José Alvarez Armiñanza.	33	12	»
	Conserje Portero.	Sargento segundo.	José de Sebastián Remondo.	41	11	5 <sup>m</sup>
<b>CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>						
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	Guarda de arbolado.	Soldado.	Gregorio Mínguez Expósito.	26	7	»
Juzgado de primera instancia de Piedrahita (Ávila).	Alguacil.	Sargento segundo.	Antonio Albarez Bello.	43	4	1
Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).	Sereno municipal.	Cabo primero.	Agapito Guardior Mata.	37	4	»
dem de Valladolid.—Resguardo de Consumos.	Vigilante de segunda clase.	Sargento segundo.	Anastasio Bravo García.	39	3	1

(\*) Véase el *Boletín oficial* núm. 68.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<b>CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA</b>						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Soldado.	Mateo Núñez Rodrigo.	31	10	»
	Idem.	Idem.	Cecilio Calzada Martínez.	39	9	»
Capitanía general del distrito.	Idem.	Idem.	Manuel Martínez Blanco.	31	7	»
	Portero.	Sargento primero.	Vicente Arquile de Buen.	39	13	10
<b>CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA</b>						
Ayuntamiento de Fuentes de León.	Guarda municipal á pié.	Soldado.	Pedro Flores Lesmes.	35	3	»
Idem de Tornavaacas (Cáceres).	Guardia rural.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Cabo primero.	Francisco Pérez Moreno.	28	4	»
	Idem.	Idem.	Juan Martín Alto.	39	4	»
<b>CAPITANIA GENERAL DE GALICIA</b>						
Ayuntamiento de Lugo.—Resguardo de Consumos.	Dependiente.	Sargento segundo.	Laureano Rodríguez Expósito.	43	5	1
	Idem.	Idem.	Pedro Fariña Diaz.	47	2	2 <sup>m</sup>
Ayuntamiento de Vigo.	Alguacil.	Sargento segundo.	Maximino López Pérez.	43	5	1
Idem de Celanova.	Inspector vigilante.	Soldado.	Gregorio Deive Calvo.	30	4	»
Instituto de segunda enseñanza de Santiago.	Peón de limpieza.	Desierto.				
	Escribiente.	Idem.				
Ayuntamiento de Orense.	Suplente de Guardia municipal	Soldado.	Angel Pérez Fernández.	36	6	»
	Idem.	Desierto.				
<b>CAPITANIA GENERAL DE GRANADA</b>						
Audiencia provincial de Jaen.	Alguacil.	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de Jaén.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Plaza Quero.	43	9	2
<b>CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA</b>						
Instituto de segunda enseñanza de Murcia.	Mozo de aseo.	Sargento segundo.	Pascual Milanes Ortiz.	39	8	7
	Vigilante, núm. 80.	Idem.	Vicente Igualde Iñigo.	37	4	7 <sup>m</sup>
	Idem, núm. 104.	Cabo primero.	Paulino Terreros García.	39	6	»
	Idem, núm. 446.	Cabo segundo.	Joaquín Sánchez Sierra.	46	4	»
	Idem, núm. 460.	Soldado.	Antonio Estruch Aguilar.	42	12	»
	Idem, núm. 318.	Idem.	Vicente Bolindres Marín.	41	11	»
	Idem, núm. 322.	Idem.	Eugenio Torres García.	48	9	»
	Idem, núm. 270.	Idem.	Justo Cortés García.	34	8	»
	Idem, núm. 319.	Idem.	Domingo Martínez Tapia.	23	6	»
	Idem, núm. 235.	Idem.	Bautista Bernet Margalef.	38	5	»
	Idem, núm. 369.	Idem.	Vicente Eliodoro Burriel Burriel.	34	5	»
	Idem, núm. 258.	Idem.	Vicente Sifré González.	44	5	»
	Idem, núm. 438.	Idem.	Manuel Obaya Busto.	42	4	»
	Idem, núm. 325.	Idem.	Eugenio Lloret Guerrero.	34	4	»
	Idem, núm. 166.	Idem.	Maximino Perales Alonso.	32	4	»
	Cabo contra-registro, núm. 25	Sargento segundo.	Juan Vallejo Fernández.	39	11	4
	Inspector de fábricas, núm. 62	Sargento primero.	Juan Altozano González.	34	12	9
	Guardia municipal, núm. 110.	Sargento segundo.	Aniceto Ayestarán Irasmendi.	30	9	»
Idem de id.—Policía urbana.	Idem, núm. 180.	Cabo primero.	Juan Domingo Franco.	35	17	»
	Idem, núm. 187.	Idem.	Francisco Morales Pérez.	32	4	»
Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales.	Peón caminero.	Soldado.	Antonio Mora Serrano.	26	7	»
Ayuntamiento de San Juan (Alicante).	Sereno.	Desierto.				
Juzgado de primera instancia del Mar en Valencia.	Alguacil.	Sargento primero.	Salvador Margallón Sánchez.	33	14	9
	Oficial primero de la Secretaría	Sargento segundo.	Vicente del Castillo Ensulve.	28	14	6
	Peón de los caminos vecinales.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
	Peón de calles.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Guarda rural de campo y huerta	Idem.				
Ayuntamiento de Bullas.—Murcia.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Sereno.	Idem.				
Idem de la Roda (Albacete).	Guarda municipal de campo.	Idem.				
	Peón caminero.	Cabo primero.	Francisco Ferrer Miñana.	33	8	»
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	Idem.	Idem.	Buenaventura Gismero García.	39	4	»
	Idem.	Soldado.	Eleuterio Cantó García.	38	6	»
	Idem.	Idem.	Santiago Gil García.	26	6	»
Diputación de Castellón.—Hospital provincial.	Escribiente.	Desierto.				
<b>CAPITANIA GENERAL DE VASCONGADAS</b>						
Audiencia provincial de Vitoria.	Mozo de estrados.	Sargento segundo.	Nicomedes Ribelles Segura.	58	7	2

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de esta propuesta.

Madrid 14 de Marzo 1893.

(Gaceta del 15 de Marzo.)